



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 203 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 04 OCT. 2018

## VISTO:

El Informe N° 836-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, Informe N° 435-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGS emitido por la Unidad de Gestión Social, e Informe N° 292-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-APP, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, el mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, facilita el acceso a la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, se aprueba la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, que tiene como objetivo establecer los procedimientos y actividades a desarrollar por el personal del- PNVR; así como el personal del Núcleo Ejecutor (NE) durante la etapa operativa y de Liquidación Final de los proyectos que se ejecutan bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor del PNVR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Guía de Ejecución y Liquidación;

Que, por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 31 de agosto de 2017, se modifica el numeral 7.7.5), el numeral 9.1.6) y se aprueban los Formatos Nos. 31 y 32 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; precisándose que cuando



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

se dice Resolución Directoral N° 010-2016-VIVIENDA-VMVU/PNVR, debe decir Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, ello respaldado en su fecha de emisión, como es el 10 de julio de 2015, según se indica;

Que, mediante Informe N° 836-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 06 de septiembre del 2018, complementada con el Informe N° 890-2018 VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 19 de setiembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica solicita modificar el primer y segundo párrafo del numeral 9.1.5 de la IX Disposición Complementaria de la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR, la misma quedaría redactada conforme al siguiente texto:

## IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

### 9.1.5 - Pago del Fondo de Liquidación:

“Los fondos para liquidación del Residente, Supervisor de Proyectos y Asistente Administrativo, constituyen recursos intangibles, cuyos cheques de gerencia que se obtendrán a fecha de término de obra, estarán en custodia del personal del PNVR, hasta que el Coordinador de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR autorice expresamente el pago correspondiente.

Los pagos correspondientes a los fondos de liquidación del personal del NE precitados, procederán siempre que se cuente con la aprobación de la liquidación.

El Gestor Social culmina sus actividades a la presentación de su informe final en la Liquidación de obra. Para efectos de pago de su fondo de liquidación solo bastará la aprobación de conformidad del Supervisor del proyecto y del Coordinador de la Unidad de Gestión Social del PNVR.

El pago del fondo de liquidación que corresponde al Gestor Social, se efectuará a la presentación de la liquidación final. El informe final de actividades del Gestor Social será revisado por el Supervisor del proyecto y por el (la) responsable de la Unidad de Gestión Social del PNVR, quienes emitirán su conformidad”.

(...)

Que, del mismo modo, en el informe señalado en forma precedente, la Unidad de Gestión Técnica concluye respecto a su propuesta que el personal del Núcleo Ejecutor, Supervisor, Residente y Asistente Administrativo tienen injerencia directa en la aprobación del proyecto, quienes tienen la responsabilidad de la documentación consolidada en la liquidación del proyecto hasta su aprobación. Asimismo, indica que la función del Gestor Social culmina con la presentación de su informe de la liquidación, la misma que es revisada y aprobada por el Supervisor del proyecto y del personal del Área de Gestión Social del PNVR, quienes darán su conformidad para efectos del pago;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 435-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGS, y complementada Informe N° 0462-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGS, de fecha 25 de setiembre de 2018, la Responsable de la Unidad de Gestión Social, indica que en relación a la última propuesta presentada por la Unidad de Gestión Técnica, la "Guía de Gestión Social del Núcleo Ejecutor del PNVR", aprobada por Resolución Directoral N° 129-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR de fecha 22 de noviembre de 2017, en su Ítem VI - Disposiciones Específicas, numeral 6.4 - Actividades del Gestor Social, subnumeral 6.4.1 - Planificación y reporte de actividades, señala lo siguiente:

(...)

- Art. 6.4.1.f - *Facilitar y coordinar con los Representantes del Núcleo Ejecutor, las convocatorias a asambleas de rendición de cuentas, asambleas ordinarias durante la ejecución y liquidación del proyecto y asambleas extraordinarias.*
- Art. 6.4.1.g - *Finalmente, facilita y coordina con los Representantes del Núcleo Ejecutor (RNE), el Residente de obra y el Supervisor del proyecto, la "Asamblea General de Cierre del Proyecto", en la cual los RNE, presentan informe final de su gestión y cesan en sus funciones delegadas en la Asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor y solicitan la liquidación del Convenio con el PNVR;*

Que, del mismo modo, en el informe referido en forma precedente la Responsable de la Unidad de Gestión Social agrega que de lo expuesto queda determinado que: a) el Gestor Social es responsable del componente social del Proyecto, y dentro de otras funciones efectúa actividades de promoción y seguimiento de aporte de los beneficiarios, capacita a las familias y asesora a los representantes del núcleo ejecutor en la convocatoria a la asamblea de rendición de cuentas de pre liquidación y liquidación final y la preparación de la documentación respectiva; b) no efectúa ninguna función administrativa ni técnica, por lo que finalmente concluye que emite su conformidad a la propuesta de modificación de la Guía en los mismos términos propuestos el proyecto de modificación presentada por la Unidad de Gestión Técnica;

Que, dentro este contexto, los responsables de las Unidades tanto de Gestión Técnica así como la de Gestión Social con la emisión de sus respectivos informes justifican la nueva modificación propuesta, en el hecho que el Gestor Social culmina sus actividades con la presentación de su informe final en la Liquidación de obra, por lo que ambos consideran que para los efectos del pago del fondo de liquidación, en lo que respecta al Gestor Social solo bastará la aprobación de conformidad del Supervisor y del personal de la Unidad de Gestión Social del PNVR;

Que, mediante Informe N° 292-2018-VIVIENDA/MMVU/PNVR-APP, el Responsable (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto, concluye que de acuerdo a los fundamentos expuestos en los informes de la Unidad de Gestión Social y la Unidad de Gestión Técnica, la propuesta de modificación del Ítem IX - Disposiciones Complementarias, numeral 9.1.5 - Pago del fondo de liquidación, de la "Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores", se enmarca



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

dentro MPM 03 "Ejecución del mejoramiento de Vivienda Rural" y el proceso PM03.4 "Proceso de Liquidación y Cierre del Proyecto"; cuyo instrumento de gestión es la Guía en mención el mismo que debe estar articulado con la Guía de Gestión Social; por lo que resulta viable la modificación propuesta;

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el artículo 1, numeral 1.2, sub numeral 1.2.1, señala que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, mediante Informe Legal N° 257-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR-AAL, de fecha 27 de setiembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, considera procedente la solicitud de modificación del numeral 9.1.5 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificada por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, recomendando que los actuados se deriven a la Dirección Ejecutiva a los efectos de emitirse la Resolución Directoral que la apruebe

Con los vistos de conformidad de la Unidad de Gestión Técnica, de la Unidad de Gestión Social, del Área de Asesoría Legal y del Área de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, es función de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del primer y segundo párrafo del numeral 9.1.5 de la IX Disposición Complementaria de la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA/VMVU-PNVR, modificada por Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, e incorpórese cuatro párrafos a la misma, la cual quedará redactada conforme al siguiente texto:

9.1.5 - Pago del Fondo de Liquidación:

"Los fondos para liquidación del Residente, Supervisor de Proyectos y Asistente Administrativo, constituyen recursos intangibles, cuyos cheques de gerencia que se



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

obtendrán a fecha de término de obra, estarán en custodia del personal del PNVR, hasta que el Coordinador de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR autorice expresamente el pago correspondiente.

Los pagos correspondientes a los fondos de liquidación del personal del NE precitados, procederán siempre que se cuente con la aprobación de la liquidación.

El Gestor Social culmina sus actividades a la presentación de su informe final en la Liquidación de obra. Para efectos de pago de su fondo de liquidación solo bastará la aprobación de conformidad del Supervisor del proyecto y del Coordinador de la Unidad de Gestión Social del PNVR.

El pago del fondo de liquidación que corresponde al Gestor Social, se efectuará a la presentación de la liquidación final. El informe final de actividades del Gestor Social será revisado por el Supervisor del proyecto y por el responsable de la Unidad de Gestión Social del PNVR, quienes emitirán su conformidad".

(...)

**Artículo 2.-** Notificar a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural, así como de los representantes del Núcleo Ejecutor para los fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese**

  
ARQ. ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento